



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 5 de agosto de 2008

No. 149

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Red Profesional de Pequeños
Empresarios de Nicaragua, América Central (FUNDACION
BPN AMERICA CENTRAL).....4832

Estatutos Asociación Médica Nicaragüense (A.M.N).....4834

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 037-2008.....4838

Acuerdo Ministerial No. 038-2008.....4839

Acuerdo Ministerial No. 039-2008.....4839

Acuerdo Ministerial No. 040-2008.....4839

Resolución Ministerial No. 019-2008.....4839

Resolución Ministerial No. 020-2008.....4840

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nacional No. LPN-BM-25-04-2008.....4841

Licitación Pública No. LP-18-04-2008.....4841

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....4842

MINISTERIO DEL TRABAJO

Inscripción de Sindicato.....4843

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 128-2008.....4843

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Contratación de Servicios Profesionales.....4845

LOTERIA NACIONAL

Modificación No. 1 al Programa de Adquisiciones año
2008.....4845

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Lorenzo
Compra por Cotización No. LP001.....4846

Alcaldía Municipal de Moyogalpa
Declaratoria de Utilidad Pública.....4846

Alcaldía Municipal de Mulukukú
Licitación por Registro No. 002-O/2008.....4847

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Fe de Erratas.....4848

Títulos Profesionales.....4848

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....4862

Guardador Ad-Litem.....4862

Declaratorias de Herederos.....4862

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION RED PROFESIONAL DE
PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA
CENTRAL (FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL)**

Reg. No. 11818 - 7203259 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil sesenta y nueve (4069), del folio número cuatro mil veintiséis al folio número cuatro mil treinta y cuatro (4026-4034), Tomo: III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL"** (FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL) Conforme autorización de Resolución del doce de Marzo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de marzo del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos inserto en la escritura número QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575), autenticado por la Licenciada María Guadalupe Contreras Aragón, el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho y Escritura de Ampliación número ciento treinta y tres (133) autenticada por la Lic. María Guadalupe Contreras Aragón, el día primero de marzo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS. En este mismo acto se aprueban los Estatutos de la FUNDACION. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.- La FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL es una Fundación civil, de principios cristianos sin fines de lucro, sometida a su Acta Constitutiva, a los presentes Estatutos, a la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua. La Fundación podrá denominarse también de forma abreviada "FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL". Artículo 2.- El Domicilio de la FUNDACION será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, donde estarán situadas sus oficinas principales, sin perjuicio de que el desarrollo de sus actividades se extienda a todo el territorio del país, pudiendo constituir oficinas en cualquier parte de la República de Nicaragua. Artículo 3.- La FUNDACION tiene carácter social y es de duración indefinida. CAPITULO II. OBJETIVOS Artículo 4.- Los objetivos de la FUNDACION son: 1.- Apoyar a los micro, pequeños y medianos empresarios para contribuir a su desarrollo capacitándolos en aspectos económicos, sociales y espirituales para una mejor administración de sus actividades económicas y que generen empleos para los nicaragüenses. 2.- Promover los valores cristianos entre los grupos metas de la Fundación. 3.- Promover la organización de los grupos metas de la Fundación como gremio para procurar su incidencia organizada en la esfera pública del país. 4.- Obtener recursos de organismos nacionales e internacionales, de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos generales y específicos de conformidad con el objeto de la FUNDACION. 5.- Coordinar esfuerzos y establecer relaciones de cooperación con otras personas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en todo el territorio nacional y fuera del país para el logro de estos objetivos. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- La FUNDACION tendrá como Miembros Plenos los Fundadores que otorgan esta acta constitutiva y aquellos que participando activamente en los proyectos de la FUNDACION sean admitidos por el voto unánime de la Junta Directiva y los Miembros Honoríficos, quienes serán las personas que por méritos relevantes y

servicios distinguidos prestados a la FUNDACION reciban tal distinción de la Junta Directiva. Artículo 6.- Son derechos de los Miembros Plenos: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva. b) Elegir y ser electo a los cargos de la Junta Directiva de la FUNDACION. c) Ser informado en todo momento de todos los asuntos y documentos de la FUNDACION. Artículo 7.- Son deberes de los Miembros Plenos: a) Cumplir con el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten por la FUNDACION. b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la FUNDACION. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. Artículo 8.- La calidad de Miembro Pleno se pierde: por a) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva. b) Por muerte. c) Por expulsión decretada por el Consejo de Directores debido a conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la FUNDACION o que perjudiquen sus actividades, en la votación para la exclusión no participará el afectado. d) Por baja o abandono acordada por la Junta Directiva cuando un miembro deje de participar y cumplir con sus deberes de manera reiterada, no asistiendo a dos reuniones consecutivas y habiendo recibido de previo tres llamados de atención por escrito. e) Por pérdida de la capacidad civil. f) Por disolución de la FUNDACION.- Para la expulsión o baja se dará audiencia al interesado a través del Secretario de la Junta Directiva para que exponga lo conveniente en su defensa, pudiendo proponer las pruebas pertinentes y con lo que resulte el Consejo de Directores resolverá. En caso de renuncia, la misma será dirigida al Presidente de la Junta Directiva. Artículo 9.- Son derechos de los Miembros Honoríficos: a) Asistir a las Asambleas Generales con voz únicamente. b) Recibir información correspondiente a las actividades de la FUNDACION. Artículo 10.- Son deberes de los Miembros Honoríficos: a) Acudir a los llamados, citas, invitaciones o convocatorias que les haga la Junta Directiva. b) Asumir la dirección y administración de la FUNDACION en caso de fuerza mayor acordado con el voto unánime de la Junta Directiva. Artículo 11.- La condición de Miembro Honorífico se pierde por: a) Renuncia por escrito dirigida al Presidente de la Junta Directiva. b) Por muerte. c) Por expulsión decretada por el Consejo de Directores debido a conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la FUNDACION o que perjudiquen sus actividades. d) Por baja o abandono acordada por la Junta Directiva cuando un miembro deje de participar y cumplir con sus deberes de manera reiterada y habiendo recibido de previo tres llamados de atención por escrito. e) Por pérdida de la capacidad civil. f) Por disolución de la FUNDACION.- CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo 12.- El Consejo de Directores es la máxima autoridad de la FUNDACION, que está integrada por todos los Miembros Plenos, convocados por la Junta Directiva por medio de su Secretario ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que esta lo considere necesario, o cuando lo solicite la tercera parte de los Miembros Plenos. La convocatoria será por escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. El Quórum quedará integrado con la mitad más uno de sus miembros y será presidida la Junta Directiva. Artículo 13.- La administración de la FUNDACION está a cargo de la JUNTA DIRECTIVA electa por el Consejo de Directores por un período de dos años pudiendo reelegirse, e integrado por cinco Directores, compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Fiscal y un Vocal. Sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su Presidente o por la mitad más uno de sus miembros y tomará resolución con la mitad más uno de sus asistentes, debiendo estar presente siempre el Presidente o el Vice-Presidente. Las convocatorias ordinarias se realizarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias extraordinarias se realizarán por escrito con una anticipación mínima de veinticuatro horas. La Junta Directiva deberá elaborar su propio Reglamento interno. Artículo 14.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar y adoptar un reglamento general de la FUNDACION que facilite el cumplimiento de las normas generales contenidas en los Estatutos. b) Crear e integrar los comités de trabajo que

se requieran. c) Adoptar las decisiones sobre organización, propaganda proyectos, estados financieros, presupuestos y plan anual de trabajo de la FUNDACION. d) Elegir al Director Ejecutivo y señalarle sus asignaciones. e) Velar por el cumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y demás normas reguladoras de la FUNDACION. f) Aprobar los planes, metas y políticas de la FUNDACION. g) Ejercer amplias funciones de control; examinar cuando tenga a bien por sí, o por intermedio de una comisión, los libros de cuentas, documentos, correspondencia y demás papeles de la FUNDACION, así como su funcionamiento. h) Crear los cargos de confianza y manejo, fijar sus remuneraciones, promoverlos y removerlos. f) Autorizar los compromisos, participaciones, adquisiciones, enajenaciones o gravamen de derechos sociales, acciones o de bienes muebles o inmuebles en cuantía superior a los cincuenta mil córdobas netos. j) Estudiar y recomendar el presupuesto y vigilar su realización. k) Aprobar el balance financiero anual y el estado de resultados. l) Celebrar, ordenar y ejecutar todos los actos que, en su criterio sean necesarios, conducentes y convenientes para la mejor realización de los fines de la FUNDACION. ll) Preparar la agenda e informes anuales y demás detalles de las reuniones del Consejo de Directores. m) Autorizar al Director Ejecutivo dentro de sus límites establecidos para la celebración de actos y contratos encaminados al logro de los objetivos. n) Nombrar interinamente reemplazo del Director Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad. o) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevos Miembros Plenos. p) Nombrar a los Miembros Honoríficos. q) Gestionar la obtención de recursos para la FUNDACION. s) Las demás que, siendo delegables, le asigne el Consejo de Directores.

CAPITULO IV: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo 15.- **DEL PRESIDENTE.**-El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la FUNDACION, recayendo en el la Representación Legal con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO, con las limitaciones que disponga la Junta Directiva o el Consejo de Directores. El Secretario de la Junta Directiva comparecerá ante un Notario Público para otorgar Poder Generalísimo a favor del Presidente. Artículo 16.-**SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Actuar como Representante Legal de la Fundación. b) Presidir todos los Consejos de Directores y reuniones de la Junta Directiva. c) Asesorar al Director Ejecutivo en todos los aspectos que esta requiera para el buen logro de las metas. d) Hacer las citaciones o convocatorias conforme está facultado por estos estatutos. e) Rendir informe al Consejo de Directores y a la Junta Directiva de todas las actuaciones realizadas en representación de la FUNDACION, y en especial sobre las responsabilidades que le fueron encomendadas. Artículo 17.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o falta de este, ya sea temporal o definitiva. b) Representar a la FUNDACION según los mandatos del Consejo de Directores o de la Junta Directiva. Artículo 18.- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y del Consejo de Directores. b) Llevar el libro de registro de los Miembros Plenos y Honoríficos. c) Librar las certificaciones sobre los libros bajo su custodia. d) Organizar y custodiar los archivos de la Junta Directiva. e) Hacer las citaciones o convocatorias según lo ordenado en los presentes Estatutos. f) Las demás funciones que le encomienden el Presidente de la Junta Directiva, que se establezcan en estos Estatutos o en los Reglamentos Internos que se adopten. Artículo 19.- **ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Fiscalizar la administración de la FUNDACION. b) Revisar los libros contables, archivos y todo libro legal que lleve la FUNDACION. c) Elaborar informes y hacer recomendaciones a la Junta Directiva por lo menos una vez al año acerca de los controles contables, manejos de fondos, recursos en general y todo aquello que considere conveniente o que le solicite cualquier Miembro. d) Vigilar que en todas las actuaciones de la FUNDACION se cumplan las leyes, estos Estatutos y todas las disposiciones del Consejo de Directores y la Junta Directiva. Artículo 20.- **ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva,

excepto al Presidente, en caso de impedimento o ausencia temporal. c) Las demás atribuciones que les designe la Junta Directiva. d) Podrá presidir comisiones de trabajo por acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO V.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. Artículo 21.-El patrimonio inicial de la FUNDACION, es de CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$ 100,000.00), provenientes de la donación que en este acto realizan los miembros fundadores. Además, el patrimonio lo compondrán los aportes y donativos que en efectivo o especies reciba de personas naturales o jurídicas, de instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas de acuerdo a las leyes de la República y por los recursos obtenidos en el desarrollo de las actividades que promueva la FUNDACION para captar recursos, y los bienes muebles e inmuebles que en el futuro adquiera a título gratuito u oneroso, o por cualquier ingreso lícito.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 22.- La FUNDACION podrá disolverse a) Por pérdida de su personalidad jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la ley contempla para tal efecto y b) Por acuerdo voluntario tomado por el Consejo de Directores, aprobada en dos sesiones, con intervalo mínimo de un mes y máximo de dos meses entre ellos y con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los Miembros Plenos del Consejo de Directores. En estas sesiones se nombrará al Liquidador, quien deberá ejercer su cargo con apego a las leyes de la República. Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a otra institución no lucrativa con propósitos similares.

CAPITULO VII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 23.- La Reforma de estos Estatutos es atribución Potestativa del Consejo de Directores, por el voto favorable del 80% de los Miembros Plenos. La propuesta de reforma de los estatutos deberá ser presentada y aprobada en una Asamblea, la cual nombrará una comisión especial que estudiará las reformas sugeridas en el transcurso de un año. La comisión redactará luego un borrador que deberá ser estudiado y aprobado por la Junta Directiva en una sesión. Luego será presentado al Consejo de Directores en su próxima sesión para su aprobación definitiva.

CAPITULO VIII. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo 24.- **EL DIRECTOR EJECUTIVO** será nombrado por la Junta Directiva por un período de dos años, pudiendo ser reelecto y ser miembro o no de la FUNDACION. Llevará la parte Ejecutiva con facultades de Apoderado General de Administración, debiendo informar mensualmente a la Junta Directiva de su gestión, y extraordinariamente al Fiscal o al Presidente de la Junta Directiva si se lo solicitan. El Presidente de la Junta Directiva otorgará el Poder General de Administración al Director Ejecutivo en el caso que el nombramiento recayere en persona distinta al Presidente. Artículo 25.- **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** 1) Preparar un informe anual, por escrito, para el Consejo de Directores y mensual para la Junta Directiva. 2) Acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la FUNDACION. 3) Atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la FUNDACION, que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva, o que, no hayan estado delegado en otras personas o entidades. 4) Nombrar y remover a los empleados de la FUNDACION, cuando no sea competencia de la Junta Directiva. 5) Cuidar los bienes de la FUNDACION. 6) Realizar toda clase de transacciones tales como: comprar, vender, abrir cuentas corrientes y girar cheques, endosar, comprometer, conciliar, arrendar hasta por un período de cuatro años y, en general adquirir, enajenar o gravar muebles o inmuebles, títulos valores o derechos de cualquier clase dentro del objeto de estos Estatutos. 7) Firmar cualquier documento que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la Fundación. 8) Preparar y someter al estudio y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones. 9) El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la FUNDACION fuera de los límites estatutarios.

CAPITULO IX. SOBRE EL ARBITRAMIENTO. Artículo 26.- La FUNDACION no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución, liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus Miembros con respecto a la administración, interpretación o aplicación de las disposiciones del Acta de Constitución o los Estatutos,

teniendo que someter la solución del conflicto al arbitraje que para tal efecto cada parte nombrará un árbitro que preferiblemente será un Miembro Honorífico o una persona de reconocida honestidad y con trayectoria de cooperación con la FUNDACION. El laudo arbitral deberá ser emitido ocho (8) días después de haber aceptado el cargo ambos árbitros y si es necesario se dirimirá por un tercer árbitro nombrado de mutuo acuerdo por los árbitros dirimientes. El laudo emitido en un plazo igual por el árbitro dirimente será considerado como definitivo y no admitirá recurso alguno en ninguna vía administrativa o judicial en virtud que todos los miembros renuncian a este derecho. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí del valor de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de solicitarle a la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua que le otorgue Personalidad Jurídica y su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmas todos junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (Roberto Vidal Espinoza López).- (F) YVanegasA.- (f) RMartínezV.- (F) Ilegible (José Luis Rivas Chávez).- (F) Ilegible (Alicia del Carmen Corrales Flores).- (F) G. Contreras Notario Público.-"Pasó ante mí del frente del folio mil veintinueve al reverso del folio mil treinta y dos de mi Protocolo número siete que llevo en el corriente año y a solicitud del Licenciada ROBERTO VIDAL ESPINOZA LOPEZ libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintinueve de septiembre del año dos mil siete. MARIA GUADALUPE CONTRERAS ARAGON. Notario Público.

TESTIMONIO "ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133) AMPLIACION DE ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día uno de marzo del año dos mil ocho. Ante mí MARIA GUADALUPE CONTRERAS ARAGON, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito intencional en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el quince de octubre del año dos mil once, comparecen los señores: ROBERTO VIDAL ESPINOZA LOPEZ, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio, nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, cinco, seis, seis, guión, cero, cero, cero, tres, Y (001-020566-0003Y); YOLANDA VANEGAS ALEMAN, casada, pequeña empresaria, de este domicilio, de nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, cinco, uno, guión, cero, cero, cuatro, dos, L (001-050651-0042L); ROSA ICELA MARTINEZ VANEGAS, casada, pequeña empresaria, de este domicilio, nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, seis, seis, ocho, guión, cero, cero, cinco, seis, D (001-140668-0056D); JOSE LUIS RIVAS CHAVEZ, casado, licenciado en administración de empresas, de este domicilio, nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, nueve, siete, tres, guión, cero, cero, cuatro, ocho, L (001-020973-0048L) y ALICIA DEL CARMEN CORRALES FLORES, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, nacionalidad nicaragüense, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, cinco, V (001-080674-0045V) todos los otorgantes mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúan en sus propios nombres y representación, a quienes yo la Notario instruí debidamente sobre el

acto que quieren otorgar y al efecto expresan todos conjuntamente: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Que mediante escritura pública número quinientos sesenta y cinco otorgada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintinueve de septiembre del año dos mil siete ante los oficios de la suscrita Notario Público los comparecientes por mero acto de liberalidad, constituyeron una Fundación Civil sin Fines de Lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley General sobre Persona Jurídicas sin fines de lucro Ley 147 publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua número 102 del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos. Fundación Civil sin Fines de Lucro que se denomina: "FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL" pudiendo denominarse también de forma abreviada como "FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL". Que la relacionada acta constitutiva contiene además los Estatutos de la Fundación.- Continúan expresando todos los otorgantes. CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION: Que en este acto amplían la cláusula DECIMA CUARTA de la precitada escritura de Constitución y Estatutos, referida a los ESTATUTOS específicamente en el Capítulo III artículo 13.- parte infine, donde se agregará que el Representante legal de la FUNDACION será el Presidente de la Junta Directiva con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO. Que por acuerdo de los suscritos la Primer Junta Directiva de la FUNDACION que durará dos años en el cargo queda integrada así: Presidente: ROBERTO VIDAL ESPINOZA LOPEZ; Vice-Presidente: YOLANDA VANEGAS ALEMAN Secretario: ROSA ICELA MARTINEZ VANEGAS; Fiscal: JOSE LUIS RIVAS CHAVEZ; Vocal: ALICIA DEL CARMEN CORRALES FLORES. Que para todos los efectos legales la presente escritura se considerará una unidad jurídica con la Escritura de Constitución relacionada en la cláusula primera de este instrumento público. Expresan los comparecientes CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACION. Que aceptan los términos relacionados en la presente escritura de Ampliación de Estatutos y piden al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación que sea incorporado al expediente de Registro de la "FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL" que de forma abreviada se denominará como "FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL" Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí del valor de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmas todos junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (Roberto Vidal Espinoza López).- (F) YVanegasA.- (f) RMartínezV.- (F) Ilegible (José Luis Rivas Chávez).- (F) Ilegible (Alicia del Carmen Corrales Flores).- (F) G. Contreras Notario Público.-"Pasó ante mí del reverso del folio ciento setenta al frente del folio ciento setenta y uno de mi Protocolo número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud del Licenciado ROBERTO VIDAL ESPINOZA LOPEZ libro este primer testimonio compuesto de una hoja de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil ocho. MARIA GUADALUPE CONTRERAS ARAGON Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION MEDICA NICARAGUENSE (A.M.N)

Reg. No. 11819- M. 7203271-Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA. Que la entidad denominada **“ASOCIACION MEDICA DE NICARAGÜENSE” (A.M.N.)** fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y cuatro (784), del folio número un mil doscientos veinticuatro al folio número un mil doscientos treinta y uno (1224-1231), Tomo II, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número un mil seiscientos ochenta y siete al folio número un mil seiscientos noventa y seis (1687-1696), a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha primero de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1” Solicitud Presentada por el Doctor Walter Mendieta, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N)** el día trece de enero del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y cuatro (784), del folio número un mil doscientos veinticuatro al folio número un mil doscientos treinta y uno (1224-1231); Tomo II, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el veintiocho de julio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día tres de octubre del año dos mil siete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada; **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha primero de octubre del año dos mil siete. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N.)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1469, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 209, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 119, con fecha del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos ochenta y cuatro (784), del folio número un mil doscientos veinte y cuatro al folio número un mil doscientos treinta y uno (1224-1231), Tomo: II, Libro: Cuatro (4º) del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **“ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N.)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad

“ASOCIACION MÉDICA NICARAGÜENSE” (A.M.N.), que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE -19-MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL “ASOCIACION MEDICA NICARAGUENSE” Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las nueve de la mañana del día tres de Marzo del dos mil cuatro, Ante Mi: YANINA BENAVIDEZ UBEDA, Abogada y Notaria Pública de la Republica de Nicaragua, autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el presente quinquenio que se vence el día diez de Octubre del dos mil cuatro, comparece el Doctor OSWALDO DIAZ SANCHEZ, Cédula de Identidad No. 601-050261-0001V, Doctor en Medicina, mayor de edad, casado, de este domicilio, a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el presente acto, y actuando en nombre y representación de la ASOCIACION MEDICA NICARAGUENSE, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Número Setecientos Ochenta y Cuatro (784) del Folio Número Un Mil Doscientos Veinticuatro al Mil Doscientos Treinta y Uno (1,224/ 1,231) , Tomo II, Libro Cuatro (4), Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio del Gobernación de la Republica de Nicaragua, conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete. Todo de conformidad al Artículo No. 13 de la Ley Número 147, inciso e, f, g, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 119 del 26 de Junio de 1998. Dicen; Que conforme Certificación de Acta Número 92 Noventa y Dos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos, ya que no se dio primeramente Quórum y volviendo a convocar para tal fin, a la siguiente hora y en el mismo local, se llenó el requisito del Quórum en mención, estando presentes la mayoría absoluta de los asambleístas y de la Junta Directiva se procedió a la Sesión Extraordinaria de Asamblea General, con fecha cinco días del mes de Febrero del años dos mil cuatro, las diecinueve horas, en los folios números doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve y doscientos diez del Libro de Actas que lleva esa Asociación, en donde en su punto de Agenda está la Discusión, Aprobación y Autorización para Modificar el Acta Constitutiva de la Asociación Médica Nicaragüense y Reformar sus Estatutos, la cual fue autorizada para lo pertinente, delegando al Doctor Oswaldo Díaz Sánchez para que comparezca ante Notario a tal fin.- Doy fe de haber certificado dicha Acta en fecha nueve de Abril del año dos mil cuatro a las once de la mañana, comparece, comparece el Doctor Díaz Sánchez ante la suscrita Notaria para proceder a MODIFICAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE Y REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA MISMA. La cual esta notariada en Escritura Número Uno (1), ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE con fecha a las nueve de la mañana, del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaria María José Vivas Alonzo, Protocolo Número Cinco, Cuarto Testimonio.- Bajo el Registro antes descrito y mencionado.- Y actuando en el carácter antes mencionado dicen : Que reunidos los los exponentes en esta ciudad, en el Auditorio Konrad Adenauer, ubicado en la oficinas que ocupan CONAPRO, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro a las siete de la noche, convenimos Modificar el Acta Constitutiva y Reformar los Estatutos de la ASOCIACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, cuyas siglas serán A.M.N.- La Cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: La asociación tiene como objetivo fundamental : a-Promover y estimular una elevada conducta ética profesional, unidad gremial, bienestar económico y científico de los colegas, b-Asesorar y denunciar los desaciertos al Ministerio de Salud (M.I.N.S.A.), así como entidades médicas privadas, en proyectos y programas que tengan como fin el mejorar la salud del enfermo, c-Promover y estimular la superación científica de los médicos nicaragüenses en beneficio de un mejor tratamiento médico quirúrgico y profiláctico de

los nicaragüense. La DURACION de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha, pero podrá disolverse por medio de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros activos. La Asociación Médica Nicaragüense tiene su DOMICILIO en la ciudad de Managua, en las premisas de la cede de CONAPRO.- La Asociación será dirigida y administrada por : a) Asamblea General, b) Junta Directiva Nacional, c) Asambleas Departamentales, d) Juntas Directivas Departamentales.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán el último sábado del mes de Junio y el segundo sábado del mes de Diciembre. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo proponga la Junta Directiva Nacional, su Presidente o lo soliciten por escrito por lo menos el cinco por ciento de los socios activos, indicando los motivos.- Las Asambleas se informarán por cualquier medio de comunicación escrito o hablado del país, con siete días de anticipación, o por citatoria personal a través de CONAPRO. Constituyen Quórum en las Sesiones de la Asamblea el sesenta por ciento de los socios activos y para que haya resolución favorable, simple mayoría. Si la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pudiera verificarse por falta de quórum se faculta a la Junta Directiva Nacional para convocar de inmediato a los presentes a una segunda Asamblea fijando la hora en que deberá realizarse, en el mismo día y mismo local. Entonces habrá quórum con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva Nacional y en su defecto por el Vice-Presidente. Las decisiones de la Asamblea General se entenderán aprobadas y adoptadas cuando en usos de sus derechos así lo resolvieren la mayoría simple de socios activos presentes. En caso de empate el Presidente hará uso de doble voto. La Cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: Que los bienes de esta Asociación los constituyen : a- El saldo de los ingresos y egresos, ordinarios y extraordinarios. b- Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación. La cláusula se modifica y se leerá de la siguiente manera : CLAUSULA TERCERA: Que la Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a- Velar por los intereses de los agremiados y el cumplimiento de los Estatutos. b- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. c- Representar a la Asociación en todas las actividades científicas culturales a nivel nacional o internacional. d- Convocar y organizar las Asambleas Generales Ordinarias en las fechas establecidas y las Extraordinarias de acuerdo a los Estatutos. e- Elaborar los informes a presentar en las Asambleas Generales, f- Dirigir las actividades que se aprueben en las Asambleas Generales, g- Atender y coordinar el trabajo de las Junta Directivas Departamentales, de acuerdo a los Estatutos, h- Elaborar y proponer reglamentos, normas y procedimientos que sean necesarios. Hacer proposiciones a la Asamblea General para la modificación de los Estatutos. i) Nombrar personal administrativo y revocarlo. j- Llevar los libros que legalmente corresponden. k- Controlar y autorizar los gastos de la Asociación. l) Nombrar los delegados ante CONAPRO. Así mismo, la Junta Directiva Nacional estará integrada por : un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, un Fiscal, y por todos los ex-presidentes de AMN y el presidente de Fondos de Auxilio Mutuo (FAM).- Se acuerda comisionar al Doctor Aldo Martínez Campos, para que proceda a realizar las diligencias necesarias para obtener la aprobación ante las instancias correspondientes de la presente Modificación del Acta Constitutiva y su Reforma de Estatutos. Estando reunidos los miembros de la Junta Directiva, se procede a revisar lo concerniente a la Reforma de los Estatutos de A.M.N. y una vez discutido se aprueban las mismas de la siguiente manera: ESTATUTOS REFORMADOS DE MANERA TOTAL: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEDICA NICARAGUENSE: El artículo se leerá así : Artículo Número Uno.- NOMBRE : La Organización de los médicos de Nicaragua, se llama ASOCIACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, sus siglas son AMN. Funciona como colegio ya que todos sus miembros ostentan una misma

magistratura : Médicos Cirujano. El artículo se leerá así: Artículo Número Dos.- DEFINICIÓN: LA ASOCIACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, es una organización médica, gremial y científica, no gubernamental, civil, democrática, sin fines de lucro, al servicio del cuerpo médico y del ciudadano enfermo de Nicaragua, y de la salud del pueblo de Nicaragua, asociada a CONAPRO, ya que la medicina es una profesión liberal. Consientes que su socialización en Nicaragua se inició desde 1956. El artículo se leerá así : Artículo Número Tres- LA ASOCIACION MEDICA NICARAGUENSE, se constituye por tiempo indefinido y su domicilio radica en la ciudad de Managua, en las premisas de la Sede de CONAPRO. El artículo se leerá así : Artículo Número Cuatro- La Asociación Médica Nicaragüense, se gobierna por una Junta Directiva cuyos cargos se establecen en los presentes estatutos: El artículo se leerá así : Artículo Número Cinco: LA ASOCIACION MEDICA NICARAGÜENSE, desarrollará sus actividades en el territorio de Nicaragua.- II FINALIDADES: El artículo se leerá así : Artículo Número Seis: LA ASOCIACIÓN MEDICA NICARAGÜENSE, tiene las siguientes finalidades: a- Promover y estimular entre los médicos una elevada conducta ética profesional, unidad gremial, bienestar económico y científico de los colegas, b- Asesorar y denunciar los desaciertos al Ministerio de Salud, así como entidades médicas privadas, en proyectos y programas que tengan como fin mejorar la salud del enfermo. c- Promover y estimular la superación científica de los médicos nicaragüenses en beneficio de un mejor tratamiento médico quirúrgico y profilácticos de los nicaragüenses. III ASOCIADOS: El artículo se leerá así: Artículo Número Siete. Podrán ingresar a la Asociación Médica Nicaragüense, los médicos nicaragüenses que tengan título de Médico debidamente otorgado por una facultad de medicina reconocida como la OMS y debidamente reglamentada en el MINSA. El artículo se leerá así : Artículo Número Ocho : Requisitos de ingreso: a. Los indicados en el artículo Numero siete. b. No haber sido represivo en la clase médica. c. Aceptar los Estatutos de la Asociación Médica Nicaragüense. d. Presentar solicitud escrita con el aval de dos socios activos. El artículo se leerá así : Artículo Número Nueve- Clasificación de los Asociados: a. Activos ; Podrán ser socios activos, los médicos que reúnan los requisitos de los artículos siete y ocho y que han sido aceptados por la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, de la Asociación. b. Correspondientes: Los médicos que fijen su residencia fuera del país y expresen por escrito sus deseos de seguir perteneciendo a la Asociación. Los médicos extranjeros que la Junta Directiva Nacional elija en reciprocidad o por haber contribuido en el ámbito científico de la Asociación. c. Honorarios: Las personalidades médica o no, nacionales o extranjeras, de notables méritos gremiales y científicos, que hayan contribuido con la Asociación o con el desarrollo de salud en Nicaragua o de la humanidad.- El artículo de reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Diez- Deberes de los miembros de la ASOCIACIÓN MÉDICA NICARAGÜENSE: a. Cumplir con los Estatutos, acuerdo y reglamentos de la Asociación. b. Mantener una conducta personal y profesional de acuerdo a la moral y ética profesional establecidas por nuestras buenas costumbres. c. Colaborar con el desarrollo de la Asociación en lo científica, gremial, social y cultural. d. Participar activamente en las reuniones de la Asociación, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en lo referente a la educación continuada. e. Estar al día con sus cuotas que serán establecida por la Junta Directiva Nacional. f. Contribuir con la Cuota extraordinaria que decreta la Junta Directiva en caso de muerte de un asociado activo, función que estará bajo la responsabilidad de FAM.- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Once: Derechos de los Miembros de la ASOCIACIÓN MÉDICA NICARAGÜENSE: a. Elegir y ser electo para integrar la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL de la ASOCIACIÓN MÉDICA NICARAGÜENSE de acuerdo a los Estatutos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20. b. Tener preferencia de exponer en las actividades científicas. c. Ser defendidos por la AMN cuando sean inocentes. d. Participar con voz y voto en las distintas reuniones y asambleas que realice la AMN de acuerdo con los Estatutos establecidos al respecto para los asociados. e. Recibir el carnet

y los Estatutos de la AMN, mediante el pago de la cuota correspondiente que será fijada por la Junta Directiva Nacional, f) Recibir la información periódica sobre todo lo relacionado con las finanzas y trabajos organizativos, proyección gremial y actividades académicas de AMN. g. Hacer sugerencia y proposiciones a la Junta Directiva Nacional de la AMN. El artículo se leerá así : Artículo Número Doce: SANCIONES : LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL esta facultada para sancionar a los miembros que no cumplan con los Estatutos, reglamentos o normas establecidas por la A.M.N siendo dichas sanciones las siguientes: Suspensión Temporal a todos los miembros que no paguen cuatro cuota consecutivas. Faltas injustificadas a tres Asambleas Generales, consecutivas. SUSPENSIÓN: A los miembros que la justicia sancione por delitos comunes hasta que haya sido condenado en la Segunda Instancia por la Corte de Apelaciones. A los que desconozcan la autoridad de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, la legalidad de los Estatutos o por faltar de ética profesional delineada por el Juramento Hipocrático. El Tribunal de Honor será compuesto por la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL o por las personas designadas por el mismo, con el objeto de dirigir los conflictos que puedan surgir entre los asociados.- El artículo se leerá así : Artículo Número Trece- Organización Gremial: Son órganos de la Asociación: a. Asamblea General . b. Junta Directiva Nacional. c. Asambleas Departamentales. d. Juntas Directivas Departamentales. El artículo se leerá así: Artículo Número Catorce : La Asamblea General : a) es la instancia superior a la A.M.N. y estará compuesta por todos los asociados, b) Habrán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo el último Sábado del mes de Junio y el Segundo Sábado del mes de Diciembre. En ella se elegirá la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, se aprobarán los informes y se tomarán las resoluciones, es la única autoridad para modificar los Estatutos y dispensar cuotas. Para formar quórum en las Asambleas se requiere la presencia del 60 % de los socios activos y para que haya resolución favorable, es necesario la simple mayoría. c) Las Asambleas Extraordinaria se convocarán cuando lo proponga la Junta Directiva Nacional, su Presidente o lo solicitan por escrito por lo menos 5% de los socios activos, indicando en todos los casos los motivos y solamente podrán ser discutidos los puntos de agenda, d) La convocatoria a las Asambleas deberá ser por cualquier medio de comunicación hablada o escrito del país, con siete días de anticipado a la Asamblea o por citatoria personal a través de CONAPRO. En caso de no haber quórum para realizar las Asambleas, se faculta a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, para convocar de inmediato a los presentes a una segunda Asamblea, fijando la hora en que deberá realizarse en el mismo día y local. Entonces habrá quórum con los que estén presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- El artículo se leerá así: Artículo Número Quince- Funciones Generales de la Junta Directiva Nacional: a. Velar por los intereses de los agremiados y el cumplimiento de los Estatutos. b. Representar judicial y extrajudicialmente a la A.M.N.- c. Representar a la A.M.N. en todas las actividades científicas, culturales a nivel nacional e internacional.- d. Convocar y organizar las asambleas generales Ordinarias en las fechas establecidas y las extraordinarias, de acuerdo a los Estatutos. e. Elaborar los informes a presentar en las asambleas generales. f. Dirigir las actividades que se aprueben en las asambleas generales. g. Atender y coordinar el trabajo de las JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES de acuerdo a los Estatutos vigentes. h. Elaborar y proponer reglamentos, normas y procedimientos que sean necesarios. Hacer proposiciones a la Asamblea General para la modificación de los Estatutos. i. Nombrar personal administrativo y revocarlos. j. Llevar los libros que legalmente corresponde. k. Controlar y autorizar los gastos de la Asociación. l. Nombrar los delegados ante CONAPRO, sesionar de rutina semanalmente. El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: - Artículo Número Dieciséis: La Junta Directiva Nacional está conformada por: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, Un Fiscal. Expresidentes de AMN y el Presidente de Fondos de Auxilios Mutuos (FAM).- El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Diecisiete- Funciones de los

Miembros de la Junta Directiva Nacional: I. PRESIDENTE: a. Representación legal de la Asociación. b. Presidir la Junta Directiva Nacional. c. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. d. Presidir las reuniones de A.M.N; en los eventos académicos de educación continuada. e. Coordinar las actividades de la A.M.N. y mantener relaciones permanentes con todos los organismos afines, nacionales o extranjeros.- f. Dirigir las actividades de la A.M.N. para lo que mantendrá una permanente comunicación con los restantes miembros de la Junta Directiva Nacional, a quienes consultará y demandará colaboración. g. En caso de urgencia y ante la imposibilidad de recabar aprobación de los restantes miembros de la Junta Directiva Nacional, el Presidente esta facultado a tomar aquellas medidas que a su juicio sean imprescindibles o necesarias para mantener la continuidad o funcionamiento de A.M.N.- En todos los casos resolverá con la obligación de informar a la mayor brevedad a los restantes miembros de la Junta Directiva Nacional dando razones de sus decisiones. h) Representar a la Asamblea General Ordinaria un informe donde delate todas sus actividades desarrolladas durante su gestión y proponer las sugerencias que estime acertadas para la marcha futura de la A.M.N.-i. Informar semestralmente a todos los miembros de la A.M.N. las actividades desarrolladas en dicho lapso.-j. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la A.M.N. y firmar cheques conjuntamente con el Tesorero. k. Firmar junto con el Secretario todas las actas, diplomas, diplomas, certificados y correspondencia, así de como todos documentos que se emita a nombre de la A.M.N.- II VICE-PRESIDENTE: Sustituir al Presidente cuando se encuentre ausente y representar oficialmente a la A.M.N. en toda circunstancia debida.- III SECRETARIO: Se encargará de la comunicación de la Asociación sin detrimento del Presidente; además, a. Dirigir la Secretaria General. b. Tramitar toda la correspondencia, fichando y archivando la misma para ser entregada al Secretario que lo suceda. c. Llevar un libro de actas donde consten las reuniones de la Junta Directiva Nacional y las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. d. Consultar a la presidencia en todos los asuntos que se aparten de la rutina y manteniendo con ella frecuente contacto para la información mutua de las circunstancia de la A.M.N.- e. Informar al Presidente o Vice-Presidente, cada vez que sea requerido sobre la marcha de cualquier asunto de su competencia. f. En la Asamblea se deberá leer el acta de la sesión anterior. g. Organizar todo lo relacionado al acto eleccionario de la Asamblea General.- h. Mantener al día los registros de las diversas categorías de miembros, con mención de los datos personales de cada uno. Los únicos datos oficiales que se tienen son los de la solicitud. IV: TESORERO: a. Administrar los fondos y rentas de la A.M.N.-b. Efectuar gastos y pagos autorizados de común acuerdo con el Presidente. c. Llevar la contabilidad mensual.- d. Presentar a la Asamblea General Ordinarias el informe de Tesorería. e. Firmar y emitir cheques en forma conjunta con el presidente, de las cuentas bancarias de la A.M.N. dichos cheques serán librados mediante dos firmas. f. Presentar a la Junta Directiva Nacional, el balance parcial de la Tesorería en cada reunión que le sea solicitada. g. Llevar un libro de tesorería y comprobantes de gastos que será entregado al tesorero que lo suceda. -h. Ingresar a los fondos de A.M.N. cualquier suma de dinero recaudada o donada. i. Advertir por escrito a los socios morosos por el pago correspondiente a la cuota. Cobrar en cualquier oportunidad en que se reúna la Asociación ya sea para actividades científicas o asambleas. V: FISCAL: a. Promover la defensa del asociado que tenga dificultades en su práctica médica a nivel privado o institucional. b. Velar porque los Estatutos sean observados por los directivos y los asociados. c) Fiscalizar los Fondos de la A.M.N. y su patrimonio. d. Vigilar las elecciones. e. Vigilar el F.A.M.-f. Armonizar las relaciones humanas entre todos los asociados y directivos de la organización. VI: PRIMER VOCAL: a. En caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los directivos que representan cargos, el Primer Vocal asumirá las funciones por lo que resta del periodo, excepto en el caso del presidente. b. Si el Primer Vocal repudia el cargo de Tesorero o de Secretario entonces recurrirá al Segundo Vocal. b. En la siguiente Asamblea General se notificará a los directivos socios

de la promoción del primer vocal al cargo vacante. VII: SEGUNDO VOCAL : Sustituir al Primer Vocal en rango, además: a. Cuando el Segundo Vocal haya sido promocionado a Primer Vocal y quede vacante la Segunda Vocalía se procederá a elegir al Segundo Vocal en la siguiente Asamblea General Ordinaria. b. Durante la segunda Asamblea General si los Vocales promocionados a cargos directivos desean que otro colega se encargue de la Tesorería, Secretaría o de la Fiscalía, la Asamblea General podría a petición de los vocales elegir al nuevo directivo ostentante de cargos, excepto al Presidente porque ya existen la Vicepresidencia. VIII: EX-PRESIDENTES: Los ex-presidentes de AMN, tendrán como función principal, asesorar a los miembros de la Junta Directiva. IX: FONDOS DE AUXILIOS MUTUOS. El artículo se leerá así : Artículo Número Dieciocho- De las elecciones: a) Los miembros de la Junta Directiva Nacional, serán electos en la Asamblea General Ordinaria del segundo sábado del mes de Diciembre, por un periodo de dos años, debiendo y ser juramentado de inmediato. b. Solo por circunstancias especiales no se pueda llevar a efecto la elección la fecha convenida, los electos continuaran en su cargo hasta que se efectué la nueva elección. El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Diecinueve: De la Elegibilidad : Para poder optar a ser candidato a la Presidencia o Vicepresidencia, se requiere: a. Tener cinco años de pertenecer a la A.M.N. como miembro activo o a lo que fue la A.M.S.U.S; por diez años. b. Tener reconocido prestigio gremial y científico. c. Tener reconocida actividad gremial en beneficio de la A.M.N.-d. El Presidente no puede ser reelecto ni electo a ningún cargo por quedar automáticamente al terminar su período como miembro perpetuo de Junta Directiva Nacional de la A.M.N., que sea elegida en cada periodo. e. No ser médico funcionario administrativo del Estado. Se reforma el artículo y se leerá de la siguiente manera así: Artículo Número Veinte: Para poder optar a los cargos del Secretario, Vocal, Tesorero, Fiscal y Presidente del FAM, se necesita: a. Tener tres años de permanecer como miembro activo de la AMN. b. Reunir los incisos b, c y e de artículo 19. El artículo se leerá así: Artículo Número Veintiuno: Solo podrán participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los miembros que estén al día en sus cuotas y que no hayan sido suspendidos temporalmente. El artículo se leerá así : Artículo Número Veintidós : En la elección de la Junta Directiva Nacional, solo tienen derecho al voto, los miembros activos que tengan un año consecutivo de pertenecer a la A.M.N., cumplir con los requisitos del artículo 19 inciso a, b y c. El artículo se leerá así : Artículo Número Veintitrés : Nadie puede ser reelecto en el mismo cargo directivo. El artículo 22 NO PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL en el propio día de las elecciones. Solo podrá ser modificado en Asamblea Extraordinaria, tres meses antes de las elecciones. El artículo se leerá así : Artículo Veinticuatro : Toda votación será personal, directa, secreta y para ser efecto se necesita el voto de la mayoría simple. No habrá elecciones por aclamación. El artículo se leerá así: Artículo Número Veinticinco: Las Asambleas Departamentales se harán en las filiales departamentales de la A.M.N., de acuerdo a los estatutos, normas, reglamentos y funciones de la Asamblea General. El artículo se leerá así: Artículo Número Veintiséis : Las Juntas Directivas Departamentales. Serán electas en cada departamento de acuerdo a los Estatutos vigentes para la elección de la Junta Directiva Nacional y en su funcionamiento tiene autonomía siempre y cuando no contradigan los Estatutos de la A.M.N., así mismo están sujetas a la autoridad de la Junta Directiva Nacional. El artículo se leerá así: Artículo Número Veintisiete: En las Directivas Departamentales, se exceptúan los requisitos de antigüedad por un periodo de cinco años (artos 19 y 20). El artículo se reforma y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Veintiocho: Fondos de Auxilio Mutuos (FAM): Organismo adjunto a la AMN que tiene las siguientes funciones: a. Apoyar en la medida de las posibilidades de AMN, a los deudos de los médicos asociados fallecidos, cuando los familiares lo soliciten a AMN. Para este fin se hará una colecta entre los médicos asociados: b. Hacer gestiones ante las autoridades del gobierno de Nicaragua, para que los médicos asociados de AMN, tengan vivienda

digna con precios razonables de acuerdo a los ingresos, con bajos costos, con bajos intereses y con un plazo de pago de 10 a 20 años. c. Hacer gestiones ante las autoridades del gobierno de Nicaragua, para que a los médicos asociados de AMN, se les haga préstamos con bajos intereses, para poder comprar su automóvil, por ser un objeto de trabajo cada vez más necesario. e. Hacer gestiones ante las autoridades de gobierno de Nicaragua, para que a los médicos asociados de AMN se les haga préstamos con bajos intereses, para poder comprar equipos médicos, por ser un objeto de trabajo cada vez más necesario. f. Administrar los programas sociales, Seguros médicos y otros, gestionar precios especiales para los hijos de los socios en los colegios y universidades privadas. g. Establecer las regulaciones y controles sobre el manejo de los programas y proyectos a su cargo. h. Gestionar un convenio con las autoridades superiores del Ministerio de Salud y el INSS para que el medico que necesite los servicios del Centro Nacional de Cardiología, Oncología, Radioterapia, Oftalmología y otros tanto de diagnostico, procedimientos y tratamiento de rehabilitación se les otorgue en forma gratuita, lo mismo que la atención médica en los servicios privados de los hospitales del Estado. Se reforma el artículo y se leerá de la siguiente manera: Artículo Número Veintinueve: Del Patrimonio: Los fondos de Asociación se formaran de las cuotas mensuales ordinarias de los asociados, de las extraordinarias que se decreten, de las donaciones que se reciban y de cualquier otro ingreso. Además los bienes muebles e inmuebles, no pueden ser hipotecados ni vendidos, sin la autorización notarial del 90% de la Junta Directiva Nacional y de la ratificación en la Asamblea General, con la votación del 90% a favor, lo que debe hacerse con la certificación notarial. Si la Asamblea General vota en contra, la Junta Directiva Nacional tendrá que esperar un año para volverla a someter a votación ante la Asamblea General. El artículo se leerá así : Artículo Número Treinta : En caso de disolverse la Asociación por cualquiera de las causas que determine el Reglamento Interno deberá acordarse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y se acordará su disolución con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros activos. Los bienes de la Asociación, una vez pagado el pasivo se destinará en la forma en que indique la Asamblea. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi la Notaria acerca del objeto y valor legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renuncia y estipulaciones implícitas y expresas que en concreto han hecho y leída que fue la presente acta de los comparecientes y una vez leída la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Yo la Notaria doy fe de todo lo relacionado. Y firman los comparecientes. Oswaldo Díaz Sánchez (Firma ilegible).- YANINA BENAVIDEZ UBEDA (NOTARIA PUBLICA. Así paso ante mi del reverso del folio numero del treinta y tres, frente de los folios numero: treinta y cuatro, frente del treinta y cinco, frente del treinta y seis, frente del treinta y siete, frente del treinta y ocho, frente del treinta y nueve, frente del cuarenta, frente del cuarenta y uno, frente del cuarenta y dos, frente del cuarenta y tres, de mi protocolo numero catorce que llevo en el presente año. A solicitud del Doctor Oswaldo Díaz Sánchez extiendo este segundo testimonio en once hojas de ley el cual fue firmado, sellado y rubricado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, la una de la tarde.- Firma Ilegible de la Licenciada Yanina Benavides Ubeda. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 11829 - M. 7203263 - Valor C\$ 855.00

ACUERDO MINISTERIAL N°037-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Funciones Consulares al Licenciado **Cristóbal José Gómez Rodríguez**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Federal de Alemania.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°038-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera **Jean Mhari Coronel kinloch**, Agregada Administrativa de la Embajada de la República de Nicaragua ante La Santa Sede, Italia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL N°039-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Señor Paresh Kirtilal Mehta, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Ciudad de Mumbai, República de la India, ejercer los actos conferidos en el artículo 130 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior de la República de Nicaragua: 1). Legalizar documentos públicos extranjeros; 2). Documentar turistas y transmigrantes en los casos expresamente señalados por las disposiciones aplicables en materia de migración; 3). Recaudar las cuotas fiscales que correspondan por la prestación de los servicios que otorgue y 4). Llevar Registro de Ciudadanos nicaragüenses.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°040-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Licenciada **Dora Margine Meléndez Quiñónez**, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante la Santa Sede, República Italiana.

Artículo 2. Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley del Servicio Exterior, el presente nombramiento no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°019-2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 2 de junio de 2008, Ref. CGR-CS-LAME 469-06-08; DCL-MJM-282-06-08 informa a este Ministerio que en sesión Ordinaria número quinientos ochenta y tres (583) de las nueve de la mañana del día 29 de mayo del año 2008, aprobó por unanimidad de votos autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de ampliar en UN MILLÓN DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 1,000.000.00) más el monto de NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSE CON 50/100 (US\$ 910,381.50), que esa Institución fiscalizadora aprobó en la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cuarenta y tres de las nueve de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil cinco para el proceso internacional incoado en la Corte Internacional de Justicia en La Haya, por la República de Costa Rica en contra de la República de Nicaragua en relación a la navegación en el Río San Juan de Nicaragua. Esta ampliación queda sujeta a los términos establecidos en la autorización otorgada en la Sesión Ordinaria Número 443.

II

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Artículo 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "*Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público*"; al efecto, el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescendencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en resolución de autoridad competente.

III

Que en fecha 9 de junio del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó autorización a la Contraloría General de la República para la renovación contractual de Servicios Profesionales de Consultoría Jurídica con el Doctor Luis Humberto Guzmán, por el período de un año. Esta contratación se financiará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República hasta por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 40/100 (US\$ 38,333.40).

IV

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República autorizó en Sesión Ordinaria No. 586 que consta en Acta de las nueve de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil ocho y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme Oficio CGR-CS-LAME-587-08; DCL-MJM-336-08, notificada en la ciudad de Managua a las once y treinta y seis minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil ocho; mediante la cual se deja claramente establecido en dicho oficio que autorizan la solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación, presentada por el Señor Samuel Santos López, Ministro de Relaciones Exteriores para la Renovación contractual de Servicios Profesionales de Consultoría Jurídica del Doctor Luis Humberto Guzmán por el período de un año hasta por un monto de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 40/100 (US\$38,333.40), que serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República correspondiente al año 2008.

V

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de estricta legalidad permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga referida a la contratación por el período de un año con el Doctor **Luis Humberto Guzmán**, para que brinde los Servicios Profesionales de Consultoría Jurídica, relacionados al Juicio incoado por el Gobierno de la República de Costa Rica en contra del Gobierno de la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, en relación a la navegación del Río San Juan de Nicaragua.

SEGUNDO: Dicha contratación se financiará con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, hasta por un monto total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 40/100 (US\$38,333.40).

Los honorarios que se pagarán por dichos servicios ascienden a la cantidad total de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 40/100 (US\$ 38,333.40) a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los impuestos correspondientes de esta contratación se especificarán en el contrato que se realice para tal efecto.

TERCERO: Esta renovación contractual deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°020-2008**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Pública “**Adquisición de Vehículos Automotores**”, dicha adquisición se realizará con fondos del Presupuesto General de la República y Donación.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es “**LICITACIÓN PÚBLICA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Pública, para la “Adquisición de Vehículos Automotores”.

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. La Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera
3. El Responsable de la División Administrativa
4. El Responsable de la División Legal
5. El Responsable de Mantenimiento Vehicular

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Licenciada Leslie Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el cuatro de julio del año dos mil ocho. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12009 - M. 7203463 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-BM-25-04-2008

PROYECTO: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD CON CAMAS EN SAN JUAN DE RIO COCO, MADRIZ, I ETAPA"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 93-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Banco Mundial y su plazo de ejecución es de 270 días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto del 2008; de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles

oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 13 de Agosto a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 15 de Agosto a las 10:30 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 02:00 a las 02:30 p.m. del día 19 de Septiembre del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 02:35 p.m. del día 19 de Septiembre del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua 04 de Agosto del 2008.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-18-04-2008

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE BUNKER PARA MEDICINA NUCLEAR EN EL HOSPITAL NACIONAL DE RADIOTERAPIA"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 68-2008, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Bilaterales y su plazo de ejecución es de 240 días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra.

Concepción Palacios; los días: 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto del 2008; de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 13 de Agosto a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 15 de Agosto a las 2:30 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 19 de Septiembre del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 19 de Septiembre del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua 4 de Agosto del 2008.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 11789 – M. 7203993 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 377-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA**, cédula de identidad número 001-100660-0015T, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintitrés de junio del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0078-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación el veinte de junio del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1120, emitida el día veinte de junio del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 45644979 del día veinte de junio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **875**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de junio del año dos mil ocho y finalizará el veintiséis de junio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de junio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 11824 – M. 7203268 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 275-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y

el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**, cédula de identidad número 001-170574-0053S, presentó el día treinta de abril del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el trece de octubre del año dos mil cinco, Registrado con el Número: 552, Página: 276, Tomo No. VIII del libro respectivo. el trece de octubre del año dos mil cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 44, del día dos de marzo del año dos mil seis, donde publica su Título en la página No. 1367; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintinueve de marzo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-721, emitida el día dieciséis de enero del año dos mil siete, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 34880696 del día dieciséis de enero del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1953, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintinueve del mes de marzo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

INSCRIPCION DE SINDICATO

Reg. 11869 - M 7203321 - Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del

Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el número 177 Página 120 Tomo I del Libro de Inscripción de Sindicatos de la Región I, que lleva esta Dirección en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto José Rodríguez Áreas, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI-NORTE (SITRADA-UNI-NORTE)**; Municipio: Estelí, Departamento Estelí, otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha cuatro (04) de Julio del año dos mil ocho, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Acta Constitutiva: Compuesta de dos (02) folios, y de sus; Estatutos: Compuestos de nueve (09) folios, y Treinta y uno (31) Artículos; todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales; Por la Calidad de sus Integrantes: De Empresa; b) Ámbito Territorial: Particulares; c) Total de Trabajadores Organizados: Treinta y seis (36).- d) Central Asesora: Sin Central Asesora.- Managua, Cuatro (04) de Julio del año dos mil ocho, Certifíquese:

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, el la ciudad de Managua, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año dos mil ocho. (f) Lic. Roberto José Rodríguez Áreas, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 12051 - M 7203413 - Valor C\$ 760.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS**, facultada mediante **Acuerdo Presidencial N° 19-2007** del día dieciocho de enero del año dos mil siete CERTIFICA Y DA FE que la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2008** se encuentra asentada en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil ocho; y que íntegra y literalmente dice así:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 128 - 2008

El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N° 102 del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento (DECRETO N° 71-98) publicado en LA GACETA, Diario Oficial, N° 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas e Incorporaciones, según DECRETO N° 118-2001; publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 1 y 2, del 2 y 3 de Enero del 2002, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

I

Que sobre la base del arto. 105 Cn, es facultad del Estado, a través del MTI garantizar, promover, facilitar y regular la prestación del servicio de Transporte, a través de las leyes de la materia: Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N° 102 del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento (DECRETO N° 71-98) publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N° 205 Y 206 del 30 Y 31 de Octubre de 1998 y las Reformas e Incorporaciones, según DECRETO N° 118-2001; publicado en LA GACETA, Diario Oficial N° 1 y 2, del 2 y 3 de Enero del 2002, Ley No. 524 "Ley General de Transporte Terrestre", publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N° 72 el 14 de Abril del 2005 y el Decreto 42-

2005, reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, publicado en LA GACETA, Diario Oficial, No. 113 , el 13 de Junio del 2005.

II

Que de conformidad con el arto. 25, inciso d, de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en LA GACETA, Diario Oficial, N° 102 del 3 de Junio de 1998, al Ministerio de Transporte e Infraestructura le corresponden las funciones siguientes: (...) *Formular y establecer las políticas tarifarias de transporte público y dictar las tarifas pertinentes, en el ámbito de su competencia(...)*

III

Que el arto. 76 de la Ley # 524, Ley General de Transporte Terrestre, consecuentemente estableció que: (...) *El MTI, o las municipalidades fijaran las tarifas de cada una en su ámbito y vigilaran y controlaran su cumplimiento.*

IV

Que el arto. 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, establece que: *"Las tarifas serán autorizadas, de oficio o a solicitud de parte, por las autoridades competentes ... La revisión de las tarifas deberá realizarse cada seis meses o cuando las circunstancias lo ameriten"*.

POR TANTO

Sobre la base legal del arto. 25 inciso d, de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; arto. 76 de la Ley # 524, Ley General de Transporte Terrestre; arto. 217 del Decreto 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte y los considerándos supra citados:

RESUELVE

PRIMERO: Se actualizan las tarifas establecidas por Resolución Ministerial No. 026-2008 del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, referentes al transporte nacional de combustibles derivados del petróleo, la cual se registrará por una franja tarifaria, que en su valor mínimo se establece en los artículos subsiguientes y en su valor máximo no podrá exceder el 5% del límite inferior.

SEGUNDO: Las tarifas de transportación de carga líquida con origen en Managua, en cisternas mayores o iguales a 5,000 galones de capacidad serán:

<u>DEPARTAMENTO DE ESTELI</u>	<u>C\$/Gln. MINIMO</u>
ESTELI	2.18308
CONDEGA	2.68593
<u>DEPARTAMENTO DE MADRIZ</u>	
SOMOTO	3.17851
PALACAGUINA	2.93572
<u>DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA</u>	
EL ESPINO	3.49088
TEOTECACINTE	5.35566
OCOTAL	3.30495
JALAPA	4.49777
MOZONTE	3.17520
<u>DEPARTAMENTO DE LEON</u>	
LEON	1.11464
TELICA	1.26823
MALPAISILLO	1.54379
LA PAZ CENTRO	0.66291
NAGAROTE	0.44834
EL SAUCE	2.26211
DOS MONTES	1.76590
EL JICARAL	1.92005
PUERTO SANDINO	0.99834
MINA EL LIMON	1.74869
SANTA ROSA DEL PEÑON	2.07769
PLANTEL SONTOL	1.80579
<u>DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA</u>	
CHINANDEGA	1.62284
CORINTO	1.82612
CHICHIGALPA	1.49297
POTOSI	2.67843
EL VIEJO	1.65672
INGENIO GERMAN POMARES	1.83416
INGENIO SAN ANTONIO	1.51669

<u>DEPARTAMENTO DE MANAGUA</u>	<u>C\$/Gln. MINIMO</u>
MANAGUA	0.27329
SAN RAFAEL DEL SUR	0.75741
LOS BRASILES	0.27894
CASA COLORADA	0.41530
MASACHAPA	0.90913
MATEARE	0.34670
MALACATOYA	0.48222
TIPITAPA	0.33541
INGENIO JULIO BUITRAGO	0.84361
SAN BENITO	0.48222

<u>DEPARTAMENTO DE MASAYA</u>	
MASAYA	0.40317
MASATEPE	0.88083
NINDIRI	0.32976
TISMA	0.63673

<u>DEPARTAMENTO DE GRANADA</u>	
GRANADA	0.61774
DIRIOMO	0.73067
NANDAIME	0.83231

<u>DEPARTAMENTO DE CARAZO</u>	
JINOTEPE	0.59515
SAN MARCOS	0.47657
DIRIAMBÁ	0.65444

<u>DEPARTAMENTO DE RIVAS</u>	
RIVAS	1.53126
SAN JUAN DEL SUR	1.86555
SAPOA	1.69060
SAN JORGE	1.41505
INGENIO BENJAMIN ZELEDON	1.51487
PENAS BLANCAS	1.73578

<u>DEPARTAMENTO DE BOACO</u>	<u>C\$/Gln. MINIMO</u>
BOACO	1.37280
EMPALME DE BOACO	1.10611
CAMOAPA	1.62220

<u>DEPARTAMENTO DE CHONTALES</u>	
JUIGALPA	1.92766
HATO GRANDE	2.68581
SANTO TOMAS	2.56130
SANTO DOMINGO	3.39766
VILLA SANDINO	2.79929
LA LIBERTAD	3.02148
LA GATEADA	3.14141
ACOYAPA	2.50187

<u>DEPARTAMENTO DE MATAGALPA</u>	
MATAGALPA	1.89317
CIUDAD DARIO	1.31306
SEBACO	1.53618
RIO BLANCO	3.79014
SAN ISIDRO	1.72955
SAN RAMON	2.15159

<u>DEPARTAMENTO DE JINOTEGA</u>	
JINOTEGA	2.39891
SAN RAFAEL DEL NORTE	2.99605
PANTASMA	3.50469
YALI	3.27099
APANAS	2.68672
LA CONCORDIA	2.97459

<u>DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN</u>	
SAN PEDRO DEL HATILLO	3.19170
PALO RALO	3.68206
EL OYATE	2.94777
SAN MIGUELITO	3.88741
SAN CARLOS	4.87746
BOCA DE SABALO	3.17632

<u>DEPARTAMENTO DE ZELAYA</u>	
MINA ROSITA	3.15301
EL RAMA	4.20628

TERCERO: Los factores que se detallan a continuación son válidos para establecer el costo por galón transportado en cisternas mayores o iguales a 5,000 glns. de capacidad para cualquier lugar que no aparezca en el Arto. 2.

1.- Para la Zona del Pacífico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00363	MULTIPLICADO
GRAVA	0.00737	POR LONGITUD 0.07366
TIERRA	0.01093	EN DOS SENTIDOS

2.- Para las Zonas Central y Atlántico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00669	MULTIPLICADO
GRAVA	0.00839	POR LONGITUD 0.07366
TIERRA	0.01293	EN DOS SENTIDOS

CUARTO: Para la transportación a los lugares distribuidos con camiones cisternas de 2,000 galones de capacidad, se utilizarán los siguientes factores:

1.- Para la Zona del Pacífico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.00787	MULTIPLICADO
GRAVA	0.01101	POR LONGITUD 0.06873
TIERRA	0.01863	EN DOS SENTIDOS

2.- Para Zonas Central y Atlántico:

TIPO DE SUPERFICIE	C\$/GLN/KM MINIMO	COSTO TIEMPO DE ESPERA C\$/GLN(Mínimo)
PAVIMENTO	0.01063	MULTIPLICADO
GRAVA	0.01358	POR LONGITUD 0.06873
TIERRA	0.01990	EN DOS SENTIDOS

QUINTO: Para la transportación del búnker y del asfalto, la tarifa será liquidada, a un costo de un 20 % mayor que las tarifas aquí descritas.

SEXTO: Para la transportación del gas propano, productos químicos y melaza, la tarifa se liquidará a un costo de un 40% mayor que las tarifas aquí descritas.

SÉPTIMO: Toda alteración que se haga a la tarifa autorizada en la presente Resolución, será sancionada de conformidad con la Ley General de Transporte Terrestre.

OCTAVO: La presente Resolución deroga la anterior No. 026 - 2008, del veinticinco de febrero del año dos mil ocho y entrará en vigencia en un periodo de siete días, a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "LA GACETA", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la

mañana del día dieciséis de Julio del año dos mil ocho. (F) PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio del año Dos mil ocho. (f) LIC. GIOCONDA ALVARADO VANEGAS, SECRETARIA GENERAL MTI.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 12063 - M. 7203549 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con el fin de contribuir al establecimiento de relaciones y a la generación de capacidades, a los Promotores Sociales y Gabinetes del Poder Ciudadano en los asuntos referidos a la función social. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) solicita expresiones de interés de personas naturales para la consultoría: **Supervisores docentes par la implementación de la II Fase de Promotoria Social (Región Pacífico, Región Central y Región Atlántico).**

El Alcance de los servicios solicitados comprenden las siguientes etapas:

- Eta 1: Recibir capacitación sobre temas relativos a la Promotoria Social.
- Eta 2: Sensibilización en la Alcaldías y GPC
- Eta 3: Capacitación a nivel municipal/Monitoreo y Seguimiento a la capacitación a nivel comunitario.
- Eta 4: Incorporación de perfiles en el PIA 2009.
- Eta 5: Elaboración de Plan de Acción 2009.
- Eta 6: Organización y Participación en los intercambios de experiencias.
- Eta 7: Elaboración de Informe Final.

Se requieren expresiones de interés de consultores con el siguiente perfil y experiencia:

1. Profesional graduado en Ciencias Sociales, ciencias de la educación, Ingeniería, Arquitectura, Economía, Leyes, Administración de Empresas o carreras a fines.
2. Experiencia en trabajos relacionados con el tema.
3. Experiencia sobre la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
4. Conocimientos sobre técnicas de comunicación con enfoque de género.
5. Dominio de Ambiente Windows y correos electrónicos.
6. Que preferiblemente pertenezca a la zona de intervención.

Las expresiones de interés y currículos serán recibidos a más tardar el día lunes 11 de agosto del 2008, a las 5:00 p.m. en la Oficina de Adquisiciones de FISE central, después de la hora antes mencionada no se recibirán expresiones. Para brindarles información favor llamar al Telf: 2781664 ext. 1030 o entrar al sitio web. www.fise.gob.ni

Hermes Matus Navarrete.- Responsable de Adquisiciones.

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 11826 - M. 7203220 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACION No. 1 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2008

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo estimado en el Arto. 12 del

Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y los Arto. 11 y 13 del mismo Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No.1 al Programa de Adquisiciones del año 2008.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos Propios
1	Suministro de Combustible	82,800 Litros	C\$ 2,559,600.00	Julio	Licitación por Registro	Propios
2	Adquisición de 12 Motocicletas montañeras	12	C\$ 807,300.00	Julio	Licitación Restringida	Propios
3	Producción y Edición de Spot (Premio Mayor)	1	C\$ 789,750.00	Julio	Licitación Restringida	Propios

Managua, 22 de Julio del 2008.- Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

ALCALDIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE BOACO

Reg. 12006 – M. 7203399 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE Compra por Cotización No. LP001.

Proyecto: Construcción de Adoquinado en Tecolostote.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Compra por Cotización, según Resolución N°: 034-2008, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio de San Lorenzo, Registro de Proveedores de Otro Municipio o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Construcción de Adoquinado en Tecolostote.

Estas obras son financiadas con fondos provenientes de **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2008.**

Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un 100 % y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 60 días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del sitio del proyecto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, los días 06-08 de Agosto de 2008, de las 9:00 a.m. a las 4:30 p.m. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2,000.00 Córdobas, en la caja municipal, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina de Obras Públicas y Proyectos, previa presentación del recibo oficial de caja y copia a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día NO APLICA. Esta visita es requisito obligatorio, previo a la presentación de la oferta; y el punto de reunión será en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos a las NO APLICA No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Su Reglamento.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de Obras Públicas y Proyectos, ubicadas en la Alcaldía Municipal, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 12/09/2008.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 60,000.00.

La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día NO APLICA, en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos, ubicadas en la Alcaldía Municipal.

Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m. del día 12/09/2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos, ubicada en la Alcaldía Municipal. Lic. Leonel Leonidas Sasiga Madrigal, Alcalde Municipal, San Lorenzo.

2-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOYOGALPA

Reg. 11828 - M 7203250 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Moyogalpa, Certifica, que en el Libro de Acta que lleva dicho Concejo, se encuentra el Acta que literalmente dice:

ACTA No. 365

En Moyogalpa, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Moyogalpa, se celebra sesión Extraordinaria, el día Martes veintidós de Julio del año dos mil ocho, a las nueve de la mañana, con la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal Sr. Luis Felipe Morales Morgan, Alcalde, Sr. Francisco Alberto López Carrión, Vice-Alcalde, Sr. Hidalgo Avellán Arcia, Secretario del Concejo, Sr. Sindulfo Cruz Cruz, Concejal, Henry Dinarte Picado, Concejal.

AGENDA:

1. Apertura de la Sesión
2. Analizar la respuesta sobre consulta hecha con la Contraloría General de la República, sobre Aumento Salarial.
3. Asamblea con la población de la Flor
4. Declaración de utilidad pública de la propiedad del señor **DANILO CÉSARDINARTE**, inscrita bajo número: 13,164; Asiento: 2°; Folio: 45; Tomo: 139; Sección de Derechos Reales, Libro de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas.

DESARROLLO:

1. El Señor Alcalde hizo apertura de la sesión
2. Punto Inconducente
3. Punto Inconducente
4. **El Concejo Municipal de Moyogalpa en uso de las Facultades que le confiere:**

Primero: La Constitución Política de Nicaragua en su Artículo. 44 párrafo segundo que integro y literalmente dice:

En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las Leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

Segundo: La Ley de los Municipios en el Título II. De las competencias. Capítulo Único en su Artículo.

Art. 6 Literal g – Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos, contemplados en los artículos 3 y 5, del Decreto No. 895, publicado en La Gaceta Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, observando lo dispuesto en el Art. 44 de la Constitución.

Art. 7, Numeral 6, Literal c – Impulsar la construcción y el mantenimiento de campos y canchas deportivas, así como promover la formación de equipos deportivos e impulsar la realización de campeonatos y torneos intra e intermunicipales.

Tercero: Ley de Expropiación, Capítulo II. De la Declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

Art. 5 - Para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente, o por decreto del Ministerio del Distrito Nacional o del Concejo Municipal en su caso.

Art. 6 – Podrán ser beneficiarios de la expropiación por causa de utilidad pública, el Estado, Municipios, Distrito Nacional, Entes Autónomos y las personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por la ley o por concesión basada en ley.

Por Tanto

Declara de Utilidad Pública

5. La Propiedad perteneciente al Señor **DANILO CESAR DINARTE**, inscrita bajo número: 13,164; Asiento: 2º; Folio: 45; Tomo: 139, Sección de Derechos Reales, Libro de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas; la que tiene una extensión de **DOS MANZANAS Y CERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO Varas Cuadradas** (2 Mzs, 0194.65 Vrs²) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Propiedad de los Señores Isaías Ortiz, Frank Vallejos y Ana Morales; **SUR:** Carretera Pública; **ESTE:** Área Municipal y Propiedad de la Señora Ana Morales; **OESTE:** Calle Pública. Esta propiedad será destinada para un Campo Deportivo en la Comunidad de San José del Sur.

De conformidad a lo establecido en el Artículo. 7 de la Ley 299 “Ley de Expropiación”. La “Unidad Ejecutora de esta Declaración de Utilidad Pública será la Alcaldía Municipal de Moyogalpa a través de su Alcalde el señor LUIS FELIPE MORALES MORGAN.

Es conforme a su original y libro la presente Certificación en la ciudad de Moyogalpa, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil ocho. (f) Hidalgo Avellán Arcia, Srio. del Consejo Mcpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE

Reg. No. 12061 - M. 7203484 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 002-O/2008

1) La Lic. Eveling Jamileth Hernández Almendárez, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Por Registro, según **Resolución No. 002-O/2008** del Alcalde del Municipio de **Mulukukú**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad, Construcción de Obras Civiles, e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado o de nuestro Municipio, interesadas en presentar oferta para la contratación de “Ejecución de los Proyectos:

· **“CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU”**
· **“CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU”**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)**.

3) La obra consiste en:

· **Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU”:** Construir en el Casco Urbano del Municipio de Mulukukú, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Norte, una Terminal de Buses, cuyo diseño contempla seis bahías, para la espera de los buses a sus usuarios, estructura de techo, piso, asientos de espera, cubículos, entre otros.

· **Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU”:** Este proyecto ubicado en el Casco Urbano de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte. Consiste en la construcción de una calle con baldosa, con sus respectivas cunetas y otras obras de drenaje.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de **Mulukukú**, los días Jueves 07 y viernes 08 de agosto del dos mil ocho de las once de la mañana a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable en la Oficina de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, por la suma de:

1. **C\$ 900.00 (NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 220 ML DE CALLE EMBALDOSADA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MULUKUKU”.**
2. **C\$ 1,000.00 (UN MIL CORDOBAS NETOS), Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE 193.92 M2 TERMINAL DE BUSES EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO MULUKUKU”.**

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

7) Para cualquier consulta abocarse con la Unidad de Adquisiciones al correo a.eveling@yahoo.es

Dado en el Municipio de Mulukukú, RAAN, a los 31 días del mes de julio del Año Dos mil ocho. Sr. Danilo Villavicencio Alaniz, Alcalde Municipal.

2-1

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

Reg. No. 12143 - M. 7203619 - Valor C\$ 95.00

FDE DE ERRATAS

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 10 y 12 inciso a, de los Estatutos de Funcionamiento de la Universidad y el Arto. 16, párrafo segundo de la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Universidad Politécnica de Nicaragua, publicó en La Gaceta Diario Oficial, con fecha 25 de Julio 2008, por error en el encabezado de dicho documento textualmente dice: LICITACIÓN RESTRINGIDA: OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL SEDE ESTELI UPOLI, la que se leerá **LICITACIÓN POR REGISTRO: OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL SEDE ESTELI UPOLI.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 30 días del mes de Julio 2008.- Ing. EMERSON PÉREZ SANDOVAL, Rector UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01125 - M. 6831577 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2017, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA VANNESA BARRANTES PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8256 – M. 7019126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2344 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DANELIA DEL SOCORRO CASCO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11216 – M. 7202553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 286, Página 100, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Económica y Administrativas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELVIN GABRIEL CORDERO ABURTO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 11355– M. 7202821– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2014, Página 219, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO GUEVARA QUANT, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI.

Reg. No. 11356- M. 7202808- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2124, Página 274 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANK JAVIER BALITAN PALACIOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, ocho de julio del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI.

Reg. No. 11357- M. 3193409 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2021, Página 222 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADELA ADDALY BERRIOS AYERDIS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, primero de abril del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI.

Reg. No. 11358 - M. 7202817 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 221, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIUREL RAQUEL MONTIEL CORNAVACA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11359 - M. 7202801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 057, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PAULA ANCELMA SANCHEZ AGUILAR, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11360 - M. 7202803 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 057, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DEYRA DEL ROSARIO JARQUIN RIZO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende

el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11361 – M. 7202826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 264, Tomo VIII, Partida 4413 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARIANA ELIETH SIERO DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General, Dr. Norberto Herrera,

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11362 – M. 7202830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 304, Tomo VIII, Partida 4534 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VANESSA MELINA GUIDO CALDERON, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, Dr. Norberto Herrera,

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11363 – M. 7202787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 13, Tomo VI Partida 1237 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DINORAH DEL ROSARIO MONGE FAJARDO, natural de Murra, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el **Diploma de Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai): Lic. Tomas Téllez Ruiz, El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11364 – M. 7202812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 90, Partida 1,163 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ALBA MARINA AGUIRRE JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 11365 – M. 7202819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 69, Partida 922 Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MARYING URANIA TORUÑO TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 11366 – M. 7202773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 515, Folio 019, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

YOLIDE CATALINA SEQUEIRA RODRIGUEZ, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vicerrectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007.-Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 11367 – M. 7202782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 024, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSE CRUZ SOLIS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés día del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11368 – M. 7202792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 301, Página 100, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUDY SANTIAGO PEREZ CUADRA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez., Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 11369 – M. 7202799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 047, bajo el Número 134, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

EKRA BELEN PICHARDO GALEANO, natural de El Sauce, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara.- Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar.- Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico. UCATSE.

Reg. No. 11370 – M. 7202814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 404, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

JOSE MEDARDO TORUÑO VARGAS, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11371 – M. 7202833 – Valor C\$ 95.00

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Americana (UAM) **Certifica** que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el número 030 en el Folio 030 la Inscripción del Título que íntegramente dice: Número 030. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académica de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay una Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIEL MOCTEZUMA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo de año mil ocho.- Firma ilegible, Doctor Ernesto Mediana Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número. 030, Folio 030, Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos.- Managua Nicaragua, 11 de julio del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil ocho.- Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 11386 – M. 7202888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 727, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

La Doctora SOFÍA ZULEMA ZAMBRANO MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R

Es conforme. Managua 11 de diciembre de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11388 – M. 7202911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACQUELIN BLANCA SUAZO CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R

Es conforme. Managua 05 de Mayo de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11390 – M. 7202909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 250, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN IVETT PICÒN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luís Hernández León.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11395 – M. 7202879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a interesado (a) el 04 de Julio de 1988. **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDIS EFRÉN GONZÁLEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del 2008. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008, Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11387 – M. 7202894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LEONEL ORLANDO ARGÜELLO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y Sistemas**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 8 de Julio de 2008, Rosario Gutiérrez O, Directora.

Reg. 11394 – M. 7202883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN GUERRERO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11398 – M. 7202872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REBECA EUNICE GONZÁLEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 24 de Septiembre del 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11391 – M. 7202857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIA MARIA TORUÑO CANIZALES, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11392 – M. 7202855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ PALMA JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11393 – M. 7202853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 409, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLGA VANESSA GONZÁLEZ ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas, POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11396 – M. 7202878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 279, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional**

Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CARLOS DANIEL SOSA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11397 – M. 7202877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 423, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANIA MARBELLA SOZA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias**, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11399 – M. 2349463 – Valor C\$ 95*.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 082, Partida N°. 10598, Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WALDO ANTONIO SOZA CISNE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes,. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil ocho, Directora.

Reg. 11400 – M. 3093824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0856, Partida N°. 10609, Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEL ALEJANDRO ACUÑA ACUÑA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes,. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de mayo del año dos mil ocho, Directora.

Reg. 11401 – M. 2349343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0628, Partida N°. 1255, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

NADIEZHDA YAOSKA MORAZÁN CASTILLO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11402 – M. 2349353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0627, Partida N°. 1253, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

JEANNETTE ALEJANDRA DELGADILLO ARAICA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11403 – M. 3322724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0626, Partida N°. 1252, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

VÍCTOR MANUEL ROBLETO OCAMPO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11404 – M. 2353910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0626, Partida N°. 1251, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

JACOBITA MOLINA el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11405 – M. 2422192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0625, Partida N°. 1250, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

ALEJANDRA ROGELIA MEZA OROZCO el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 114006 – M. 2353852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0625, Partida N°. 1249, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

ELVIS DAVID MARTÍNEZ RÍOS, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11407 – M. 3195639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0621, Partida N°. 1242, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11408 – M. 2352956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0618, Partida N°. 1236, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11409 – M. 2349363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0621, Partida N°. 1241, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

INGRID MARIA MAIRENA VALLE, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11410 – M. 2349370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0620, Partida N°. 1240, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

ORLANDO ELISEO GÓMEZ BRAVO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de junio del dos mil ocho. (f). Directora.

Reg. 11411 – M. 7202906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 731, Página 367, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLORIA MERCEDES SALINAS BLANDÓN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ARQUITECTO**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho; Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 11412 – M. 7202901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2136, Página 280, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS JOSÉ TORRES GUADAMUZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación. para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho; Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing Ariel Roldan Paredes

Managua, siete de julio del 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo.
Director de Registro

Reg. 11413 – M. 7202903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2134, Página 279, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCONI ALEXANDER POVEDA CHACÓN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación. para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing Ariel Roldan Paredes

Managua, siete de julio del 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo.
Director de Registro

Reg. 11414 – M. 7202870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1962, Página 241, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANKLIN GUILLERMO AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria. para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho; Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintidós de abril del 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 11415 – M. 7202907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA ZELEDÓN RIVAS, natural de Matigüas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11416 – M.7202860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 068, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ SEQUEIRA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete, Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11417 – M. 7202908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 218, Tomo No. 04, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ENNIO JAVIER SÁENZ MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho, Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. 11418 – M. 7202849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1640, Página 821, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE IVÁN IRÍAS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la orientación de Sanidad Vegetal**; para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro; Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno; Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro; Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11419 – M. 7202862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 183, Pág. 087, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

LAURA ANAYANCIS CENTENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho, Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11420 – M. 7202861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 328, Tomo VIII, Partida 4607, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

NELSON DAVID SEVILLA MORRAZ, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho; El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11313– M. 7202648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MEYLING ZENEYDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P., El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008, Rosario Gutiérrez O, Directora.

Reg. 11791 – M. 1447824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CHRISTIAN DOMINGO BARRERA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días

del mes de julio del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11792 – M. 7203265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 201, Tomo II, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 15 de diciembre de 2004, **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DOLORES PICADO TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, R. Sampson., El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. Managua, 11 de abril de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, director de Registro UNAN-León.

Reg. 11793 – M. 7203239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAVIER IVAN CENTENO ARRIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Humanidades y Ciencias Jurídicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11794 – M. 7203247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ASCANIA DE LOS ÁNGELES ROJAS GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Humanidades y Ciencias Jurídicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11795 – M. 7203244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WENDY GUADALUPE MEDRANO GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Humanidades y Ciencias Jurídicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11796 – M. 7203254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 315, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADALISETH MOLINA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional de Carazo, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11797 – M. 7203236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSENIA DE JESÚS AVILES ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con**

Mención en Francés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11798 – M. 7203210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 455, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA BLANDON RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11799 – M. 7203206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO ZAMORA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de Junio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.11800 – M. 7203217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 342, to: Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA CANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 02 de Junio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.11801 – M. 7203202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OMAREDUARDO MELÉNDEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P., El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de Julio del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11802 – M. 7203234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1842, Página 133, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRETHEL DEL SOCORRO KAIN LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad Ing. Ariel Roldan Paredes, Managua, veintisiete de agosto del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 11803 – M. 7203227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 114, Página 57, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. CARLOS QUEZADA MEJIA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por El Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales, PEA/UT, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Planificación y Administración Ambiental de Proyectos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, catorce de febrero del año dos mil ocho, Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 11804 – M. 1186251/7203272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 075, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes, La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho, Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11805 – M. 1447825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 284, Página 143, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ÁNGELA CECILIA CHÁVEZ VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis, Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis, Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11806 – M. 7203267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No. 47, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELENA DEL SOCORRO AVILES ÁLVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis, El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila., El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006, Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 11807 – M. 7203262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2447, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YUBELKA NINETH CRUZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008, Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008, Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11808 – M. 7203252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 059, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA ELIZABETH LUMBI SÁNCHEZ, natural de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11809 – M. 7203215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 079, Asiento N° 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARLENE PÉREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete, Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho, Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 11810 – M. 7203197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 024, Línea 556 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

KATYA ANGÉLICA JAENS ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano-Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho, Rector-Presidente, Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 19 de junio de 2008, Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 10984 –M. 7202221- Valor C\$ 285.00

EL Señor: **MANUEL ALONSO JIRON GUTIERREZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el barrio los Girones municipio del Diría, con un área de 30372.5 Mts², equivalente a 43080.8 Mts², Oponerse Juzgado de Distrito de Granada, trece de Junio del año dos mil ocho. Donaji Iracema Meza Pérez, Juez Civil De Distrito de Granada. Sria Firma, ilegible. 3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 11573 - M 7202991 - Valor C\$ 435.00

CITASE Y EMPLAZACE, a la señora **LUCILA PATRICIA NUÑEZ ROJAS**, mayor de edad, casada, enfermera, de domicilio desconocido, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca ante ésta autoridad Judicial a alegar lo que tenga a bien sobre solicitud de Divorcio Unilateral, interpuesta por Pedro Javier Balladares, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no comparece. Publíquese los Edictos por tres días consecutivos en un Diario de Circulación Nacional. –NOTIFÍQUESE (F) Lic. U. Escobar. C. (F) Sria. de actuaciones. LA PAZ CENTRO, catorce de julio del año dos mil ocho. (F) LIC. URIEL MANUEL ESCOBAR COREA, JUEZ LOCAL UNICO DE LA PAZ CENTRO. 3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 11342.- M.- 7202716.- Valor .C\$ 95.00

Santos Ana Martínez, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de la Concepción CI No. 409-011142-0001K, solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara **Francisco Hernández Martínez**, cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho, Lic Walter B Rodríguez , Juez Distrito Civil Suplente Masatepe

Reg-11343 , M-7202715, Valor C\$ 95.00

Ana Isabel Ortiz Araica, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio de la Concepción CI No. 001-140370-0054V, solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Francisco Antonio Pavón Blas, conocido como Francisco Antonio Pavón López, cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley. Dado en el juzgado del distrito civil de Masatepe a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, Lic Julio C Sánchez S, Juez Distrito Civil Masatepe.

Reg. 11668 - M 7203029 - Valor C\$ 145.00

AQUILES SALOMÓN SANCHEZ JUAREZ, mayor de edad, casado, agricultor, Cédula de Indentidad Número 002-110960-0002T y del domicilio de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, en la que solicita se le declare Heredero Cesionario, quien adquirió la Cesión de Derechos Hereditarios de parte de la señora Esmeralda Isabel Juárez Guzmán, también conocida como Esmeralda Juárez Viuda de Sánchez y que ésta le cede en Escritura Pública Número (90) de Cesión de Derechos Hereditarios bajo los oficios notariales de Alvaro Antonio Sánchez Jiménez, en su calidad de hija única de la sucesión intestada que a su muerte dejara su señor padre SALOMÓN JUAREZ ROCA (Q.E.P.D), en especial sobre un lote de terreno rústico de cuatro manzanas inscrito bajo número 19872, Asiento 1º, Folio 31, Tomo 2008. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil de este departamento. OPÓNGASE por el término de ocho días después de su publicación. Dado en la ciudad de Rivas, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho.- (f) DRA. GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL, RIVAS. (f) Lic. Zenayda Vanegas, Sria. de Actuaciones.